



OPAQ

Conferencia de los Estados Partes

Noveno periodo de sesiones
29 de noviembre a 2 de diciembre de 2004

C-9/DEC.4
30 de noviembre de 2004
ESPAÑOL
Original: INGLÉS

DECISIÓN

NUEVAS MEDIDAS ACORDES CON EL PLAN DE ACCIÓN RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO VII

La Conferencia de los Estados Partes,

Consciente del segundo informe sobre la marcha del plan de acción relativo al cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo VII (EC-38/DG.16, de fecha 15 de septiembre de 2004);

Habiendo recibido el informe de la Secretaría Técnica (en adelante, la “Secretaría”) sobre los avances logrados en la aplicación del plan de acción (C-9/DG.7 de fecha 23 de noviembre de 2004);

Recordando las disposiciones del plan de acción (C-8/DEC.16, de fecha 24 de octubre de 2003), y **teniendo presente**, en concreto, que, en su octavo periodo de sesiones, “sin perjuicio de los plazos previstos en la Convención, recordando las obligaciones que les incumben a los Estados Partes en virtud del artículo VII y señalando a la atención de éstos que han pasado más de seis años desde la entrada en vigor de la Convención”, convino “en que es imperativo que aquellos Estados Partes que aún no hayan procedido a ello, adopten las iniciativas necesarias y fijen al respecto fechas límite realistas, con el fin de promulgar la legislación nacional que sea precisa, e incluso legislación penal, o adoptar las medidas administrativas pertinentes para aplicar la Convención como máximo antes del décimo periodo de sesiones de la Conferencia de los Estados Partes programado para noviembre de 2005.”;

Por la presente:

1. **Reafirma** la importancia y la urgencia de que los Estados Partes cumplan totalmente con las obligaciones que les incumben en virtud del artículo VII, y adopten, de conformidad con sus procedimientos constitucionales, las medidas necesarias para aplicar la Convención, e **insta** a todos los Estados Partes y a la Secretaría a que hagan un mayor esfuerzo para aplicar el plan de acción;
2. **Insta** a los Estados Partes que todavía tengan que informar a la Secretaría sobre el estado de la labor realizada para aplicar el plan de acción, a que procedan a ello sin demora, y **pide** a la Secretaría que se ponga en contacto con dichos Estados Partes;



3. **Alienta** a los Estados Partes que han tomado iniciativas, y que se hayan fijado fechas para su cumplimiento, a que sigan trabajando para poner en práctica puntualmente dichas iniciativas, y mantengan informada a la Secretaría sobre los progresos realizados;
4. **Acoge con beneplácito** la asistencia prestada por los Estados Partes en relación con la aplicación del plan de acción, y **alienta** a la Secretaría a que siga fomentando la cooperación entre los Estados Partes que hayan ofrecido y solicitado asistencia y apoyo técnico;
5. **Solicita** a la Secretaría que, antes de cada periodo de sesiones del Consejo previo al décimo periodo de sesiones de la Conferencia de los Estados Partes, proporcione una relación de los Estados Partes que, desde la adopción del plan de acción, hayan ofrecido o solicitado asistencia, incluyendo datos concretos sobre la asistencia solicitada y los ofrecimientos realizados, y la labor de seguimiento realizada por la Secretaría y los Estados Partes;
6. **Solicita** a la Secretaría que, previa solicitud, proporcione a los Estados Partes comentarios sobre los avances en la aplicación del plan de acción, y requiera los comentarios de los Estados Partes que hayan recibido asistencia;
7. **Alienta** a los Estados Partes a que sigan ofreciendo asistencia en la aplicación del plan de acción, facilitando, entre otras cosas, a otros Estados Partes, conocimientos técnicos, y formando asociaciones con las organizaciones regionales pertinentes, y ofreciendo contribuciones voluntarias a la OPAQ;
8. **Alienta** a la Secretaría y a los Estados Partes a que sigan recurriendo a la Red de expertos jurídicos para fomentar la aplicación del plan de acción; e
9. **Insta** a los Estados Partes que todavía no hayan procedido a ello, a que examinen la normativa vigente de que disponen en el ámbito del comercio de sustancias químicas, a fin de hacerla compatible con el objeto y propósito de la Convención, de conformidad con el apartado e) del párrafo 2 del artículo XI, y **pide** a los Estados Partes, en concreto a aquellos que todavía no hayan procedido a ello, a que proporcionen a la Secretaría información detallada sobre dichos exámenes.